

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Beatriz Eugenia Buendía vs. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Colpensiones. Rad. 2020-00264-00.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1343**

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda observa la suscrita no hay claridad en los hechos, respecto de si la demandante hizo o no traslado a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías; tampoco es claro en qué fondo se encuentra actualmente (Art. 25 numerales 6 y 7 del CPTSS)

Por lo anterior se **DISPONE:**

1.-INADMITASE la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.-CONCEDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)

3.-RECONOCESE personería al abogado Cesar Augusto Bahamón Gómez, identificado con la C.C. 7688723 y con T.P. 140100 del CSJ, para que obre como apoderada de la demandante.

(jico)

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39540502190b4909f495e000b6122dbf692bc33845b4c70506631c0f10a18  
364**

Documento generado en 09/11/2020 05:22:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**